



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: PLN/2019/10

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 9 de julio de 2019 a las 20:02 horas y bajo la Presidencia de d. Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto y actuando como Secretario d. Miguel Rodríguez Ramos.

Alcalde	
D. Carlos Montesino Garro (PSOE)	
Concejales	
D ^a . Susana I. Martín Campos (PSOE)	D ^a . María Araujo Llamas (PSOE)
D. David García Núñez (PSOE) Portavoz	D. Rubén Hernández González (PP) Portavoz
D ^a . María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	D ^a . Sonia García Serrano (PP)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	D. José María Monforte Carrasco (AECYER) Portavoz
D ^a . Carolina Nogal Plaza (PSOE)	
Secretario	Interventora
D. Miguel Rodríguez Ramos	No asiste.

Con carácter previo a la apertura de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre de la Corporación, muestra sus condolencias a la familia y amigos de d. Demetrio Castañar Guzmán por su fallecimiento, quien fuera Concejales y Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y Presidente de honor de los socialistas de Ávila.

D. José María Monforte, en nombre de la Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso, se suma al pésame.

D. Rubén Hernández, en nombre del Partido Popular, se suma igualmente a las condolencias.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución, el Presidente abre la sesión, procediendo a dar lectura del primer punto del orden del día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de la Agrupación de Electores, quien señala que va a aprobar el acta, felicitando al Secretario por su redacción. Significa la importancia del Pleno de organización, pues es el que va a marcar la línea de actuación política del gobierno municipal. Destaca que el Sr. Secretario dedica dos líneas al discurso de investidura del Sr. Alcalde refiriéndose al reforzamiento del Estado del bienestar. Señala que cuando han tomado posesión otros Alcaldes han expresado su línea de actuación de los cuatro años y de acuerdo con ello se planteaba su organización. Quiere resaltar que el Sr. Alcalde ahí no dice nada.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del Partido Popular, quien no tiene nada que añadir y manifiesta la aprobación del acta.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del Partido Socialista Obrero Español, quien comienza su intervención manifestando que su grupo aprueba el acta, salvo que el Alcalde desee que se refleje algo más en la misma. Excusa la asistencia del portavoz titular, d. E. Miguel Hernández Alcojor, y aprovecha para dar la bienvenida a los nuevos corporativos y para animar al público a que asista a los Plenos.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece las intervenciones.

En consecuencia, no produciéndose más observaciones, se **APRUEBA** el **Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019.**

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 18 de junio de 2019 fue registrado escrito de constitución del Grupo Político Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso, integrado por d. José María Monforte Carrasco (portavoz).

Con fecha 20 de junio de 2019 fue registrado escrito de constitución del Grupo





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Político Partido Popular, integrado por d. Rubén Hernández González (portavoz titular) y d^a. Sonia García Serrano (portavoz suplente).

Y con fecha 21 de junio de 2019 fue registrado escrito de constitución del Grupo Político Socialista integrado por d. E. Miguel Hernández Alcojor (portavoz titular), d. David García Núñez (primer suplente del portavoz), d^a. Susana Martín Campos (segunda suplente del portavoz), d. Carlos Montesino Garro, d^a. María Jesús Tiemblo Garro, d. Alberto Suárez Vaquero, d^a. Carolina Nogal Plaza y d^a. María Araujo Llamas.

El Ayuntamiento Pleno **TOMA CONOCIMIENTO.**

3. DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 21 de junio de 2019 ha sido dictado el Decreto 261/2019 por el Sr. Alcalde-Presidente cuya parte dispositiva es del siguiente literal:

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda a la siguiente Concejal:

- *D^a. Susana Isabel Martín Campos.*

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Delegar la firma a favor de la Teniente de Alcalde d^a. Susana Isabel Martín Campos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el art. 61 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de los siguientes asuntos:

- *Certificados y demás documentos relativos al padrón y estadística.*

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CUARTO. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno **TOMA CONOCIMIENTO.**

4. DACIÓN DE CUENTA DE LAS DELEGACIONES EN LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 21 de junio de 2019 ha sido dictado el Decreto 262/2019 por el Sr. Alcalde-Presidente cuya parte dispositiva es del siguiente literal:

PRIMERO. Delegar de forma genérica la dirección y gestión de las siguientes áreas a los siguientes concejales:

1. *CONCEJAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN:*
 - *D^a. Susana Isabel Martín Campos.*
2. *CONCEJAL DE SALUD, DEPORTE Y TURISMO:*
 - *D. David García Núñez.*
3. *CONCEJAL PARA ASUNTOS DE EL RASO:*
 - *D^a. María Jesús Tiemblo Garro.*
4. *CONCEJAL DE URBANISMO:*
 - *D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*
5. *CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA:*
 - *D. Alberto Suárez Vaquero.*
6. *CONCEJAL DE GOBERNANZA MUNICIPAL Y ASUNTOS SOCIALES:*
 - *D^a. Carolina Noyal Plaza.*
7. *CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y JUVENTUD:*
 - *D^a. María Araujo Llamas.*

Los nombrados en las materias indicadas realizarán las funciones necesarias para promover la dirección y gestión de las mismas.

En este sentido, el alcance de las funciones de la delegación se circunscribirá al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relativos al ámbito respectivo. Asimismo, comportará tanto la facultad de dirección como su gestión, pudiendo formular actos de trámite o propuestas de acuerdo a los órganos municipales con competencias resolutorias, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar de forma específica en los Sres. Concejales antedichos las





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

competencias en materia de contratación de sus respectivas áreas (autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación) relativas a los contratos menores enunciados en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 en relación con el punto primero de la Disposición Adicional Segunda de la citada ley.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de estas delegaciones, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte dispositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número... de fecha...”

CUARTO. Estas delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en ese sentido.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Asimismo, mediante el Decreto 289/2019, de fecha 2 de julio de 2019, fue corregido el error material contenido en el Decreto 262/2019, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

7. CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y JUVENTUD:

- D^a. María Araujo Llamas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- *Debe decir:*

7. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

- *D^a. María Araujo Llamas.*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien señala que no objeta nada al nombramiento de los Concejales, pues es una competencia del Alcalde, pero cree que este gobierno con 8 Concejalfías va a ser una continuidad de la anterior legislatura, repitiendo 5 y siendo 3 nuevos. Considera que es un tema muy importante y quiere resaltar que en ello se empieza a atisbar que no se respetan los principios de buena organización, pues en el debate de investidura no se marcó una línea programática y por tanto no puede haber una buena organización. La Agrupación de Electores va a llevar el juramento o promesa a gala durante todo el mandato de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes como norma fundamental del Estado. Advierte que desde el día 15 de junio hasta el día del Pleno se han producido 41 contrataciones ilegales, los temas de urbanismo no se ven nada claros, la concesiones de agua igual... por lo que pide respeto a la Constitución y a las normas legales. Cree que la Ley de Urbanismo se debe aplicar de la misma forma para todos, pues se ven verdaderas trampas, y si no que se cambie la Ley aprovechando que Candeleda cuenta con un Procurador en las Cortes de Castilla y León. Recomienda al equipo de gobierno centrarse en la RPT, el Convenio, el Pacto... que no se lograron hacer en la anterior legislatura. No le augura un buen proyecto político porque no lo conoce. Añade que la promesa o jura de la Constitución y de la ley no es sólo de los políticos, sino también del Secretario, la Interventora, los Arquitectos y demás funcionarios y personal laboral. Va a dar un tiempo prudencial para que todos empiecen a cumplir la ley porque es un tema muy importante. Recuerda que por primera vez en democracia Candeleda ha bajado de los 13 a 11 Concejales por una responsabilidad directa del anterior equipo de gobierno, pues los 4998 habitantes suponen perder 150.000 euros anuales según la Ley de Haciendas Locales. Espera que el Sr. Alcalde tome buena nota, pues las críticas van a ser consistentes Pleno tras Pleno, estando al tanto de todo intentando que se cumpla la norma.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que no tiene nada que añadir.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece la crítica constructiva que lo hace mejorar y cree que están en el buen camino. Además, le agradecería a d. José María Monforte que se ciñera al punto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno **TOMA CONOCIMIENTO.**

5. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 28 de junio de 2019 ha sido formulada propuesta de Acuerdo al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente literal:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de hasta tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien reseña que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos cuando lo disponga el Pleno. Se lleva en ese punto porque el anterior gobierno se dejó bajar de los 5.000 habitantes. Y además, en lugar de los 4 miembros y el Alcalde va a tener 3 más el Alcalde, lo que es una pérdida de categoría de Candeleda respecto de otros pueblos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que no tiene nada que decir.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. David García, quien comienza señalando que ya han cumplido, pues la propuesta del INE es de 5.014 habitantes, aunque se ha alegado por parte del Ayuntamiento. Pide a d. José María Monforte que no dude de que el Procurador va a luchar por los intereses de Candeleda, el Valle del Tiétar y Ávila, pero que no se olvide de los grupos que cuentan con representantes que van a gobernar. Finaliza su intervención señalando que cuando José María Monforte fue Alcalde el paro se situó en el 29%, habiéndose dejando por el anterior gobierno en el 18%, por lo que Candeleda no irá tan mal.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que el Acuerdo es competencia del Pleno. Reitera que se bajó en el número de habitantes, pero que ahora el INE ha propuesto la cifra de 5.014. añade que es bueno constituir la Junta de Gobierno Local para agilizar el funcionamiento del Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien señala que es cierto o puede serlo que Candeleda tiene en ese momento 5.014 habitantes, pero también es cierto que eso no afecta nada para las consecuencias que va a tener durante los próximos cuatro años, pues a efectos legales el Ayuntamiento se constituye con 11 Concejales y para lo económico con menos de 5.000 habitantes. Añade que cuando él fue Alcalde entre 2011 y 2015 había una crisis económica galopante que afectaba a todos los españoles, pero Rajoy tomó una serie de medidas importantes que están siendo respetadas por el Partido Socialista en el Gobierno, que están haciendo que se recupere. Pide que no se apunten tantos, pues el Gobierno del PSOE ha prorrogado dos veces los presupuestos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que el Partido Popular de Candeleda se sumará a lo que sea bueno para Candeleda, y agradece a la Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso las alabanzas a Rajoy.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. David García, quien no hace uso de la misma,

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la bajada de población de 13 a 11 Concejales en 2018 va a afectar a los ingresos de 2019, pero con la estimación del INE de 5.014 habitantes los ingresos se recuperarán en 2010.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al siguiente punto del orden del día, dando la palabra al Sr. Secretario y siendo interrumpido por d. José María Monforte para advertir que debía procederse a la votación.

Por ello, considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. María Araujo Llamas	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D. José María Monforte Carrasco	A favor

En consecuencia, por unanimidad de todos los miembros presentes (10 votos), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de hasta tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. CUESTIONES ORGANIZATIVAS Y ECONÓMICAS PLENARIAS.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 28 de junio de 2019 ha sido formulada propuesta de Acuerdo al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente literal:

PRIMERO. Periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno celebrará sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes impar (periodicidad bimestral) a las 19:00 horas en horario de invierno (meses de septiembre, noviembre y enero) y a las 20:00 horas en horario de verano (meses de marzo, mayo y julio).

SEGUNDO. Notificaciones y comunicaciones.

De acuerdo con el espíritu y disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las notificaciones y comunicaciones a los miembros corporativos se realizará a través de medios electrónicos, mediante la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y de la plataforma de administración electrónica GESTIONA.

TERCERO. Indemnización por asistencias.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias:

- Por la asistencia a órganos colegiados informativos (Comisiones Informativas): 40 euros.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Por la asistencia a órganos colegiados resolutivos (Junta de Gobierno y Pleno): 90 euros, salvo los portavoces del Pleno, que percibirán 120 euros.
- Por la asistencia a cada sesión de mesas de contratación: 40 euros.
- Por la asistencia a sesiones en representación del Excmo. Ayuntamiento de cualquier órgano colegiado, siempre que no lleve consigo el derecho a percibir ningún tipo de indemnización: 40 euros.

CUARTO. Dotación económica a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asignará mensualmente a los grupos políticos municipales las siguientes cuantías:

- *Componente fijo: 100 euros.*
- *Componente variable: 50 euros por cada Concejal, sin que el total pueda superar la cantidad de 400 euros mensuales.*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien comienza su intervención repitiendo la falta de coherencia en la organización de las Comisiones Informativas. Considera que son un *totum revolutum* sin sentido. El Sr. Alcalde-Presidente lo interrumpe para señalar que se encuentran en el punto 6, no en el 7. D. José María Monforte señala que se ha saltado al 7 y pide que se cambie la periodicidad de las sesiones del Pleno a mensuales para ser más transparente. Señala que en otras ocasiones cuestiones como las indemnizaciones o las liberaciones se han debatido con los grupos, no habiéndose hecho en esta ocasión. Entiende que el Alcalde mantiene la propuesta, por lo que en tal caso va a votar en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien recomienda que los Plenos se celebren mensualmente para demostrar transparencia. En caso contrario votarán en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. David García, quien señala que van a votar a favor porque es la misma propuesta desde el año 2007. En 2011 hubo una pequeña modificación y no entiende por qué van a votar en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente considera que los Plenos deben ser bimestrales porque había meses sin contenido suficiente. Van a votar a favor. En cuanto a los gastos de los grupos, se mantienen igual respecto de la cantidad global. Se mejora en 50 euros el gasto por grupo político. Añade que debería conllevar transparencia en la contabilidad para justificar los gastos. Le refiere al Partido Popular respecto de la transparencia que para ello hay Comisiones, Junta de Gobierno, portal de transparencia, Gestiona... y no cree que la periodicidad repercuta en la transparencia.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. José María Monforte solicita intervenir, señalando que el índice de celebración de Plenos no solo indica transparencia, sino que es el índice de la actividad del gobierno municipal, pues si es activo pueden celebrarse Plenos hasta cada 15 días. Añade que no porque en 2015 pusieran dietas o indemnizaciones tienen que justificarlo en 2019, pues no hay que estar permanentemente en lo que se hizo, como se verá en los sueldos.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que ojalá el Alcalde puede convocar Plenos extraordinarios, pudiendo también hacerlo los Concejales hasta tres veces al año, por lo que ve razonable la periodicidad bimestral.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. María Araujo Llamas	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	En contra
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	En contra
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de votos (7 votos a favor y 3 votos en contra), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno celebrará sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes impar (periodicidad bimestral) a las 19:00 horas en horario de invierno (meses de septiembre, noviembre y enero) y a las 20:00 horas en horario de verano (meses de marzo, mayo y julio).

SEGUNDO. Notificaciones y comunicaciones.

De acuerdo con el espíritu y disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las notificaciones y comunicaciones a los miembros corporativos se realizará a través de medios electrónicos, mediante la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y de la plataforma de administración electrónica GESTIONA.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. Indemnización por asistencias.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias:

- Por la asistencia a órganos colegiados informativos (Comisiones Informativas): 40 euros.
- Por la asistencia a órganos colegiados resolutivos (Junta de Gobierno y Pleno): 90 euros, salvo los portavoces del Pleno, que percibirán 120 euros.
- Por la asistencia a cada sesión de mesas de contratación: 40 euros.
- Por la asistencia a sesiones en representación del Excmo. Ayuntamiento de cualquier órgano colegiado, siempre que no lleve consigo el derecho a percibir ningún tipo de indemnización: 40 euros.

CUARTO. Dotación económica a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asignará mensualmente a los grupos políticos municipales las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 100 euros.
- Componente variable: 50 euros por cada Concejales, sin que el total pueda superar la cantidad de 400 euros mensuales.

7. CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente resumen de la propuesta:

Con fecha 28 de junio de 2019 ha sido formulada propuesta de Acuerdo al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente literal:

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas sobre las siguientes materias:

1. *COMISIÓN INFORMATIVA DE SALUD, DEPORTE, TURISMO Y ASUNTOS DE EL RASO:*
2. *COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN:*
3. *COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.*
4. *COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, GOBERNANZA MUNICIPAL Y ASUNTOS SOCIALES.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

TERCERO. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- *Alcalde-Presidente: es el presidente nato de todas las Comisiones.*
- *3 concejales del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.*
- *1 Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.*
- *1 Concejales del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso.*

Los diferentes Grupos Municipales deberán designar a sus representantes en cada Comisión Informativa, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, de lo que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien advierte que ya lo ha adelantado equivocadamente en el anterior punto. Cree que es una mala organización que no va a cambiar a una gestión eficaz. Deberían reducirse a dos, la Especial de Cuentas y Economía y la de Urbanismo, por lo que va a votar en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que tiene poco que añadir y que votará a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que es la mejor organización para el Ayuntamiento, conjuntando las Comisiones para que haya menos y pueda estar todo. Además, se pueden modificar escuchando las propuestas de los grupos políticos.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. María Araujo Llamas	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de votos (9 votos a favor y 1 voto en contra), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas sobre las siguientes materias:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE SALUD, DEPORTE, TURISMO Y ASUNTOS DE EL RASO:

- Sanidad.
- Relaciones con el IMSERSO, INSS, SACYL ...
- Empleo, comercio, industria, turismo.
- Ayudas y subvenciones para el deporte.
- Instalaciones deportivas.
- Fomento de la práctica del deporte de base.
- Promoción deportiva.
- Instalaciones municipales de fomento del turismo.
- Iniciativas en materia de turismo.
- Ferias de comercio e industria.
- Nuevas energías alternativas.
- Ayudas y subvenciones al sector industrial.
- El Raso.

2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN:

- Las determinadas en el art. 127.2 del ROF así como en el resto de normas presupuestarias y contables.
- Presupuesto municipal.
- Ordenanzas Fiscales.
- Gestión del patrimonio (arrendamientos, subastas...).
- Contratación.
- Juventud.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Relación con centros de enseñanza.
- Actividades extraescolares.
- Becas y ayudas al estudio.
- Programas educativos especiales.
- Museos.
- Bibliotecas y archivos.
- Relación con asociaciones culturales.
- Festejos populares.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

- Planificación y gestión urbanística.
- Inspección y disciplina urbanística.
- Rehabilitación de edificios y patrimonio arquitectónico.
- Vivienda.
- Infraestructuras y vías de comunicación.
- Obras y servicios.
- Alumbrado público, limpieza viaria, mercado y abastos, cementerio municipal, tanatorio, edificios municipales.
- Fondo de Cooperación Local y Planes provinciales.
- Abastecimiento y tratamiento de aguas potables, depuración de aguas residuales.

- Servicios de Telecomunicaciones.
- Parcelas de El Llano.
- Reserva Regional de Gredos.
- Gestión de Montes de Utilidad Pública.
- Cauces y caminos.
- Parques y jardines.
- Mancomunidad de municipios bajo Tiétar y Consorcio de residuos.
- Punto limpio.
- Desarrollo de la agricultura.
- Gestión de la ganadería.
- Mejora y asesoramiento de la industria agroalimentaria.
- Cultivos alternativos y ecológicos.
- Relación con asociaciones, sindicatos agrarios y cooperativas.
- Programas de desarrollo rural.
- Gestión del patrimonio municipal agrario y ganadero.

4. COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, GOBERNANZA MUNICIPAL Y ASUNTOS SOCIALES.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo.
- Fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.
- Gobierno Abierto: Participación ciudadana y transparencia.
- Innovación tecnológica.
- Familia y bienestar social.
- Integración de la mujer en el mundo laboral.
- Igualdad de oportunidades.
- Lucha contra la violencia de género.
- Cruz Roja, Donantes, Banco de Alimentos...
- Inmigración, drogodependencia, atención a discapacitados.
- Tercera edad.

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

TERCERO. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- Alcalde-Presidente: es el presidente nato de todas las Comisiones.
- 3 concejales del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.
- 1 Concejales del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso.

Los diferentes Grupos Municipales deberán designar a sus representantes en cada Comisión Informativa, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, de lo que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

8. RÉGIMEN DE DEDICACIONES.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 28 de junio de 2019 ha sido formulada propuesta de Acuerdo al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente literal:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dado el nivel de responsabilidad y las competencias inherentes al cargo; que el cargo de Concejal de Salud, Deporte y Turismo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, teniendo en cuenta las competencias que se le delegan y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 29 horas semanales; que el cargo de Concejal de Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, teniendo en cuenta las competencias que se delegan y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 29 horas semanales; y que el cargo de Concejal de Asuntos de El Raso realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, teniendo en cuenta las competencias que se le delegan y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Cargo de Alcalde-Presidente: percibirá una retribución anual bruta de 35.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Cargo de Concejal de Salud, Deporte y Turismo: percibirá una retribución anual bruta de 25.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

- Cargo de Concejal de Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales: percibirá una retribución anual bruta de 25.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

- Cargo de Concejal de Asuntos de El Raso: percibirá una retribución anual bruta de 15.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte quien comienza la intervención señalando que le ha sorprendido la falta de prudencia del gobierno municipal socialista. En anteriores gobiernos hubo una persona liberada y otra cobrando 500 euros al mes como Concejala Alcaldesa pedánea de El Raso. En la pasada legislatura hubo una dedicación exclusiva de 29.000 euros al año y ahora sin justificación se sube de 1 a 4 liberados y se pasan de 29.000 a 100.000 euros los gastos en sueldos. A todo ello hay que sumarle un porcentaje importante de Seguridad Social, incrementándose el capítulo 1 en 100.000 euros al año. Añade que la portavoz socialista del Ayuntamiento de Ávila se quejaba de las liberaciones del Ayuntamiento, pues aumentaban de 3 o 4 a 7 u 8, a lo que se sumaría el personal eventual, ascendiendo a 200.000 euros sobre un presupuesto de 60 millones. Proporcionalmente es una bestialidad y considera que el Ayuntamiento de Candeleda se ha convertido en una oficina de colocación del Partido Socialista. A continuación pasa a relatar el salario anual de distintos trabajadores municipales con una dedicación del 100%, como los Auxiliares del Ayuntamiento 20.000 euros, Administrativos de Intervención 29.000 euros, la Policía Local entre 23.000 y 24.000 euros, los Guardas Rurales por debajo de los 20.000 euros, el Arquitecto Técnico 30.000 euros, los encargados de obras 20.000 euros, la directora de la guardería 19.500 euros o la AEDL 27.000 euros. Le parece una pasada porque ha sido una tónica respetada por todos los gobiernos y no se justifican los objetivos de los sueldos ni la organización. Termina su intervención señalando que le va a pasar





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

como al señor de Podemos con su “casoplón”, adelantando su voto en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que hay que estar contentos porque hay una lotería de 100.000 euros a repartir entre los Concejales, no siendo el premio cuestión de azar ni de suerte. Añade que los agraciados con dinero público han sido 4 Concejales, siendo un hecho histórico, pues lo normal era que tuvieran dedicación el Alcalde y el Teniente de Alcalde, en su caso. Advierte que el sueldo medio en Candeleda son 13.300 euros anuales. El gasto en 100.000 euros es superior en 71.000 euros respecto de la legislatura pasada. El Alcalde se sube el sueldo de 29.000 a 35.000 euros. Considera que el dinero no llueve de los árboles y suponen menos inversiones. Pregunta si el resto de los tres Concejales socialistas presentes son partícipes de ello, pues si lo aprueban se van a conformar con las migajas. Continúa señalando que un lugar común como el Ayuntamiento no puede ser un lugar de colocación. Manifiesta que tanto él como su compañera entienden la política como trabajo, que se viene a dar y no a recibir, a servir y no a servirse. Pide que se publiquen las declaraciones de bienes de todos los Concejales. Señala que julio es un mes de rebajas y el Ayuntamiento reparte sueldos. Finaliza con una frase de Martin Luther King: “a la política no se viene a ganar dinero, sino a hacer justicia”. Adelanta sus votos en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. David García, quien comienza señalando que “quien dice lo que no debe escucha lo que no quiere”. Le dice al Sr. Monforte que miente y le pide a d. Rubén Hernández que estudie la historia del Ayuntamiento. Señala que la lotería también cayó en 2007 y 2011. Recuerda que en el mandato anterior el Teniente de Alcalde ganaba 29.000 euros y recuerda que su número 4 ganaba 33.000 euros en el año 2011. Además, a ellos les pareció bien en 2015 cobrar tres veces el Salario Mínimo Interprofesional, bajando de 33.000 euros a 29.000 euros. Por otra parte, en 2007 la Alcaldesa del Partido Popular ganaba 40.565 euros y el Sr. Muñoz Pulido ganaba casi 39.000 euros, sumando ambos liberados 80.000 euros, al margen del resto de gasto político, ascendiendo a un total de más de 125.000 euros. Añade que la propuesta que se lleva al Pleno aumentaría entre 2.000 y 3.000 euros el gasto político y cree que lo que le molesta a la oposición es que los sueldos no los cobren ellos. La defensa es que creen que la política para ser honrada tiene que ser remunerada, accediendo a ella los hijos de los obreros y no convirtiéndose en un artículo de lujo. Además, el Ayuntamiento podría liberar a 3 personas con 42.000 euros, siendo histórico porque el Alcalde se ha bajado de ello 8.000 euros. Señala que publicará la primera nómina y el Sr. Hernández González lo interrumpe para pedirle que la de todos. Finaliza la intervención señalando que la propuesta es inferior a la de 2015 de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente agradece a d. José María Monforte que tanto en el Pleno de investidura como en ese le pidiese cumplir el acatamiento a la Constitución en las decisiones que tome, pasando a leer el art. 35.1 de la Constitución española: “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”. Continúa agradeciéndole sus palabras de críticas constructivas, pues los hacen mejorar. Añade que para determinar las dedicaciones están bastante respaldados y se pregunta si no es razonable que una persona que trabaje 365 días al año las 24 horas tenga un salario digno. Él lo entiende bastante justificado y como Alcalde velará por la salvaguarda de los derechos. Dirigiéndose a d. Rubén Hernández le recuerda que en el Pleno de investidura se comprometió a apoyar las buenas acciones para el Ayuntamiento de Candeleda y le pregunta si no es bueno que tengan tiempo para dedicarle a los candeledanos y derecho a unas vacaciones dignas. Alude a la conciliación familiar y señala que en los cuatro años anteriores ha vivido una situación precaria, sin descanso, negándose a seguir en esa situación. Considera que los jóvenes deben buscar el bien común y le consta que sus compañeros lo harán. Señala que la política está en continuo cambio y ahora ya no existen comisiones ni contrataciones a Concejales y Alcaldes que antes estaban a la orden del día, como por contratar una obra o una orquesta, apuntando que eso ya no está en política y no lo quieren.

En ese momento el público comienza a murmurar, pidiendo el Sr. Alcalde-Presidente silencio y continuando tras ello su intervención.

El Sr. Alcalde-Presidente considera que ahora los políticos son honestos y honrados y que viven de su trabajo pues de lo contrario la política pasaría a un segundo plano y para las personas que viven acomodadamente. Señala que ellos son hijos de obreros y se pregunta si con la formación y los conocimientos que tienen no pueden acceder a un salario digno. Por ello defiende los sueldos y porque están dentro de la ley, siendo justos y merecidos. Finaliza señalando que el Alcalde seguirá velando por los derechos de los trabajadores y de los Concejales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien señala que el portavoz del PSOE le ha dicho que miente, señalando que las actividades deportivas se le deben dar bien pero no así las cuentas. Si le dice que el sueldo de un liberado son 37.000 euros, eso incluye dietas, desplazamientos... El gasto que va a tener el Ayuntamiento va a rondar los 170.000 - 180.000 euros, comparados con los 125.000 euros de los años 2007 o 2011. Le dice que compara 2007 con 2019 diciendo que ha pasado mucho tiempo, pero casi no ha subido el IPC y los





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

funcionarios se quejan. Señala que el tema de las titulaciones es demagogia y reivindica el derecho a ganar dinero de todos los trabajadores, no solo de los políticos. Considera que al servicio público hay que ir a servir y no se puede presentar ante un Pleno diciendo que la ley lo autoriza, siendo prepotencia y chulería decir que se ha perdonado 7.000 euros. Le advierte al Sr. Alcalde que no tiene vergüenza torera al denunciar que hay Concejales ahí que se han llevado comisiones, pidiéndole que diga nombres y lo denuncie, pero él le va a decir los nombres de los Concejales que sí están haciendo cosas ilegales, no pudiendo acusar en vano a los anteriores políticos. Alude a Joaquín Leguina y a Alfonso Guerra. Le da como consejo que no vuelva a sacar en un Pleno que hay gente que se ha llevado comisiones ilegales y si lo puede demostrar que lo denuncie. Añade que el sueldo del Alcalde si es efectivo hasta le parece poco, pero se han subido de 29.000 euros a 100.000. Aporta datos de lo que gana personal laboral fijo de plantilla, como los peones de mantenimiento 12.522,28 euros, técnicos de educación infantil 13.070,37, encargado de campo de golf 14.456 euros, telefonista 10.270 euros... Señala que si el Alcalde ha venido a decir que con esos sueldos no se puede vivir, se pregunta cómo van a vivir esos pobres hombres y mujeres. Pide que saquen del Pleno una lección de coherencia. Le gustaría que retirara lo de los políticos y las comisiones y defiende que en el Ayuntamiento ni del PSOE, ni del PP, ni de la Agrupación de Electores, ni de Ciudadanos, ni de Podemos han cobrado comisiones en ningún momento.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien le señala a d. David García que para no querer entrar en el “y tú más” es como se ha justificado. Advierte que subirse el sueldo 71.000 euros repercute fatalmente en Candeleda. Por otra parte, considera que si no hay materias para Plenos mensuales no la habrá tampoco para tanto Concejales liberados. Calcula que los 136.000 euros en el gasto político socialista entre 5.000 habitantes, son 27 euros anuales por habitante, 108 euros por familia, pagando con creces las familias de Candeleda sus sueldos. Considera que el incremento de 71.000 euros en lugar de para dar trabajo a 7 personas han preferido repartírselo. Reitera que el equipo de gobierno ha hecho historia por el resultado electoral, pero también pasará a la historia como el Alcalde que liberó a cuatro personas. Finaliza su intervención deseándole suerte al Alcalde para buscar una respuesta a la frase que más va a oír: “no hay dinero para esto pero para esto pero para pagar vuestros sueldos sí”.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. David García, quien comienza señalando que él no ha escuchado al Alcalde culpar a nadie de cobrar comisiones en el Ayuntamiento, sino que está claro que ha habido políticos en el país, con independencia de las personas que se quieran dar por aludidas. Él tampoco tiene





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

constancia de que eso haya pasado en el Ayuntamiento. Pide coherencia. Señala que el gasto político solo aumenta en 30.000 o 32.000 euros, interrumpiendo el Sr. Monforte para corregir que son 100.000 euros. Se dirige al Sr. Hernández para decirle que a quien escupe para arriba a veces le cae encima. Le agradece que se dedique a la política y puede que se arrepienta de lo que está diciendo dentro de unos años, pidiéndole prudencia, que es la palabra que más ha aprendido en los cuatro años anteriores.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Monforte para decirle que tiene muchas tablas y pedirle que no sea demagogo, pues él no ha dicho nombres ni que haya ocurrido en el Ayuntamiento. Señala que lo ha sufrido en sus propias carnes, que algunos le han ofrecido comisiones por contrataciones y no podía dejar de decirlo. El objetivo de los sueldos es conciliar la vida familiar. Reitera que velará por los derechos de los trabajadores y de los Concejales, y desde esa semana se está trabajando en la firma de un nuevo Convenio colectivo con el Comité de Empresa. Le dice al Sr. Hernández que no tiene inconveniente en publicar los sueldos y que la Ley de las Haciendas Locales permite determinar las dedicaciones y cree estar en lo cierto. Va a intentar demostrar que el salario sea recompensado con el esfuerzo y el trabajo, queriendo que los Concejales trabajen y sean por ello recompensados.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. María Araujo Llamas	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	En contra
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	En contra
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de votos (7 votos a favor y 3 votos en contra), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dado el nivel de responsabilidad y las competencias inherentes al cargo; que el cargo de Concejales de Salud, Deporte y Turismo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, teniendo en cuenta las competencias que se le delegan y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 29 horas semanales; que el cargo de Concejales de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, teniendo en cuenta las competencias que se delegan y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 29 horas semanales; y que el cargo de Concejal de Asuntos de El Raso realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, teniendo en cuenta las competencias que se le delegan y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Cargo de Alcalde-Presidente: percibirá una retribución anual bruta de 35.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Cargo de Concejal de Salud, Deporte y Turismo: percibirá una retribución anual bruta de 25.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

- Cargo de Concejal de Gobernanza Municipal y Asuntos Sociales: percibirá una retribución anual bruta de 25.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

- Cargo de Concejal de Asuntos de El Raso: percibirá una retribución anual bruta de 15.000,00 euros, actualizable en función del Salario Mínimo Interprofesional y teniendo en cuenta los límites retributivos determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

9. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

Con fecha 28 de junio de 2019 ha sido formulada propuesta de Acuerdo al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente literal:

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en los siguientes órganos colegiados:

- *Colegio público Almanzor: D^a. Susana I. Martín Campos.*
- *Colegio público Vetonia, en El Raso: D^a. María Jesús Tiemblo Garro.*
- *I.E.S. Candavera: D^a. Carolina Nogal Plaza.*
- *Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar:*
 - o *D. E. Miguel Hernández Alcojor.*
 - o *D^a. María Jesús Tiemblo Garro.*
 - o *D. Rubén Hernández González.*
- *Junta de Explotación del Tiétar: D. Alberto Suárez Vaquero.*
- *Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar: D. E. Miguel Hernández Alcojor.*
- *Junta Consultiva de la Reserva de Caza de la Sierra de Gredos: D. Carlos Montesino Garro.*
- *Consejo Social de la Zona de Arenas de San Pedro: D^a. Carolina Nogal Plaza.*
- *Asociación de propietarios de terrenos en la Reserva de Caza Sierra de Gredos: D. Carlos Montesino Garro.*
- *Consejo de Salud: D. David García Núñez.*
- *ADISVATI: D^a. Carolina Nogal Plaza.*
- *Comisión Territorial de Mejoras: D. Carlos Montesino Garro.*
- *Junta Local de Seguridad:*
 - o *Presidente: D. Carlos Montesino Garro.*
 - o *Vocal de la Administración Local: D^a. Susana I. Martín Campos (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).*
 - o *Vocal de la Administración Local: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.*
 - o *Vocal de la Administración Local: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).*
- *Comisión Mixta del Centro de Educación Infantil Las Moreras:*
 - o *Presidente: D. Carlos Montesino Garro.*
 - o *D^a. Carolina Nogal Plaza.*
 - o *D^a. Susana I. Martín Campos.*
 - o *D. Alberto Suárez Vaquero.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en los siguientes Consejos Sectoriales:

1. Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Candeleda:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vicepresidenta: D^a. Susana I. Martín Campos.
 - o D^a. Carolina Nogal Plaza (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
2. Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o D. Alberto Suárez Vaquero (Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería),
 - o Vocal: D. E. Miguel Hernández Alcojor (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
3. Consejo Sectorial de las parcelas de El Llano:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vocal: D. Alberto Suárez Vaquero (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
4. Consejo Sectorial del campo de golf:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vocal: D. David García Núñez (Concejal de Salud, Deporte y Turismo).
 - o Vocal: D. Alberto Suárez Vaquero (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
5. Mesa del Agua:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Concejal de Economía, Hacienda y Juventud: D^a. María Araujo Llamas.
 - o Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería: D. Alberto Suárez Vaquero.
 - o D. E. Miguel Hernández Alcojor (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. Los diferentes Grupos Municipales deberán designar a sus representantes en cada órgano colegiado, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, de lo que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los correspondientes órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José María Monforte, quien aconseja que siendo el presupuesto una herramienta fundamental para ejercer una buena labor política no puede estar el Ayuntamiento sin presupuesto para 2019, pidiendo que sea presentado a la mayor brevedad. Aconseja igualmente que si el Alcalde no ha recibido comisiones mejor que no lo diga, porque mucha gente puede pensarlo. Con respecto al Pacto y al Convenio, considera un error no citar al portavoz del PP y al de la Agrupación de Electores. En cuanto a los nombramientos, la Ley de Bases y el Reglamento señala que deberán ser proporcionales a los resultados obtenidos. Repasada la propuesta, 18 nombramientos son discrecionales, debiendo corresponder 12 al PSOE y 6 a la oposición, teniendo en cuenta que el PSOE obtuvo un 72,7% de los votos y la oposición el 27,3%. Señala que la proporcionalidad no se cumple y debería revisarse. En cuanto al sueldo del anterior Teniente de Alcalde, señala que fue negociado con d. Miguel Hernández Alcojor, d. José María Monforte y con Somos en el despacho de abajo, a lo que se llegó por unanimidad.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández, quien señala que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. David García, quien señala que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece al Sr. Monforte el consejo sobre los presupuestos y le señala que tiene previsto llevarlos al Pleno del 31 de julio. En cuanto a la negociación del convenio, le darán cuenta y valorarán si la oposición debe estar, no teniendo ningún inconveniente como Alcalde. Con respecto al organigrama están en el mismo camino y beneficiaría a Candeleda. Finalmente agradece las críticas constructivas y pide que lo sigan siendo. Con respecto a los nombramientos, si se equivocan pueden rectificar.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto había sido suficientemente





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Carolina Nogal Plaza	A favor
D^a. Susana I. Martín Campos	A favor	D^a. María Araujo Llamas	A favor
D. David García Núñez	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor	D^a. Sonia García Serrano	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor	D. José María Monforte Carrasco	En contra

En consecuencia, por mayoría de votos (9 votos a favor y 1 voto en contra), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en los siguientes órganos colegiados:

- Colegio público Almanzor: D^a. Susana I. Martín Campos.
- Colegio público Vetonia, en El Raso: D^a. María Jesús Tiemblo Garro.
- I.E.S. Candavera: D^a. Carolina Nogal Plaza.
- Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar:
 - o D. E. Miguel Hernández Alcojor.
 - o D^a. María Jesús Tiemblo Garro.
 - o D. Rubén Hernández González.
- Junta de Explotación del Tiétar: D. Alberto Suárez Vaquero.
- Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar: D. E. Miguel Hernández Alcojor.
- Junta Consultiva de la Reserva de Caza de la Sierra de Gredos: D. Carlos Montesino Garro.
- Consejo Social de la Zona de Arenas de San Pedro: D^a. Carolina Nogal Plaza.
- Asociación de propietarios de terrenos en la Reserva de Caza Sierra de Gredos: D. Carlos Montesino Garro.
- Consejo de Salud: D. David García Núñez.
- ADISVATI: D^a. Carolina Nogal Plaza.
- Comisión Territorial de Mejoras: D. Carlos Montesino Garro.
- Junta Local de Seguridad:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vocal de la Administración Local: D^a. Susana I. Martín Campos (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal de la Administración Local: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal de la Administración Local: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
- Comisión Mixta del Centro de Educación Infantil Las Moreras:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o D^a. Carolina Nogal Plaza.
 - o D^a. Susana I. Martín Campos.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- o D. Alberto Suárez Vaquero.

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en los siguientes Consejos Sectoriales:

6. Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Candeleda:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vicepresidenta: D^a. Susana I. Martín Campos.
 - o D^a. Carolina Nogal Plaza (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
7. Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o D. Alberto Suárez Vaquero (Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería),
 - o Vocal: D. E. Miguel Hernández Alcojor (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
8. Consejo Sectorial de las parcelas de El Llano:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vocal: D. Alberto Suárez Vaquero (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
9. Consejo Sectorial del campo de golf:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Vocal: D. David García Núñez (Concejal de Salud, Deporte y Turismo).
 - o Vocal: D. Alberto Suárez Vaquero (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Vocal: Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
 - o Vocal: D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).
10. Mesa del Agua:
 - o Presidente: D. Carlos Montesino Garro.
 - o Concejal de Economía, Hacienda y Juventud: D^a. María Araujo Llamas.
 - o Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería: D. Alberto Suárez Vaquero.
 - o D. E. Miguel Hernández Alcojor (representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español).
 - o Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- o D. José María Monforte Carrasco (representante del Grupo Municipal Agrupación de Electores de Candeleda y El Raso).

TERCERO. Los diferentes Grupos Municipales deberán designar a sus representantes en cada órgano colegiado, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, de lo que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los correspondientes órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 21 horas y 50 minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

